



OFICINA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE NARANJITO
GOBIERNO MUNICIPAL
APARTADO 53
NARANJITO, PR. 00719

LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA NUM. 12

SERIE 2020-2021

PARA AUTORIZAR LA CREACION DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA ECONOMICA PARA EL PAGO DE HIPOTECAS ATRASADAS (COVID 19) Y PARA AUTORIZAR AL ALCALDE O A QUIEN ESTE DELEGUE LA FACULTAD DE SUSCRIBIR CUALESQUIERA DOCUMENTOS Y LLEVAR A CABO TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS PARA CUMPLIR CON LOS PROPÓSITOS DE LA PRESENTE ORDENANZA; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 1.008 (i) del Código Municipal de Puerto Rico, Ley Núm. 107 del 14 de agosto de 2020, autoriza al Municipio a aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios de cualquier agencia pública del Gobierno estatal y del Gobierno federal y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones; el Artículo 1.008 (q) le autoriza a entrar en convenios con el gobierno federal y estatal para la prestación de cualesquiera servicios públicos; y el Artículo 1.008 (aa) establece que los municipios tendrán cualquier otro poder inherente para la protección de la salud, seguridad y bienestar dentro de su jurisdicción territorial.

POR CUANTO: De conformidad con los poderes mencionados, el Municipio de Naranjito ha entrado en convenios y recibido asignaciones económicas del Programa CDBG-CV (*CARES Act for Community Development Block Grant Program Coronavirus Response Grants*) para prevenir, prepararse y responder al coronavirus; y del *Coronavirus Relief Fund* (CRF) también creado por la ley CARES para cubrir aquellos costos del gobierno que son gastos necesarios incurridos debido a la emergencia de salud pública con respecto al Coronavirus; que no se contabilizaron en el presupuesto aprobado 2019-2020 y que se incurran entre el 1 de marzo de 2020 y el 30 de diciembre de 2020.

POR CUANTO: Puerto Rico se encuentra en un estado de emergencia creado por la pandemia del COVID-19 según establecido por la Declaración de Emergencia promulgada por la Gobernadora de PR el 12 de marzo de 2020 mediante la OE 2020-020; y la Declaración Presidencial EM-3452 del 13 de marzo de 2020, y la Declaración de Desastre de FEMA DR 4493 del 27 de marzo de 2020, relacionadas a la pandemia del COVID-19 y para lo cual el gobierno central y los municipios han tomado medidas extraordinarias desde la promulgación de la OE 2020-023 de 15 de marzo de 2020. Debido al extraordinario impacto de la pandemia la Junta de **Supervisión Fiscal**, en su "*Fiscal Plan Macroeconomic Overview and Revised Plan of Adjustment Proposal*" del 18 de agosto de 2020, ha estimado que la tasa de desempleo en Puerto Rico se encuentra en un 40% con alrededor de 550 mil personas recibiendo actualmente beneficios de seguro de desempleo según Puerto Rico, de acuerdo con el Departamento de Trabajo, y la economía no muestra signos de recuperación. En este escenario se cierne una seria crisis de

vivienda. Muchas familias con vivienda propia han visto una mengua en sus ingresos y otras la pérdida total de fuentes de ingreso de tal manera que se han atrasado en el pago de sus préstamos hipotecarios y el riesgo de que pierdan sus hogares por un proceso de ejecución hipotecaria es cada vez más inminente.

POR CUANTO: Esta Legislatura Municipal de Naranjito entiende que es imperativo autorizar la creación de un programa para proveer asistencia económica a aquellos dueños de vivienda que han sido directamente impactados, económicamente, por el COVID 19, lo que ha provocado que se atrasen en el pago de sus hipotecas y no han recibido asistencia estatal o federal de otras fuentes para ponerse al día en sus pagos hipotecarios.

POR TANTO **ORDENESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE NARANJITO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1ERA. Se crea el Programa de Asistencia Económica para el Pago de Hipotecas Atrasadas (COVID 19) del Municipio de Naranjito.

SECCIÓN 2DA. A través de este programa el Municipio proporcionará asistencia financiera a personas y familias que, como resultado del COVID 19, tengan necesidades del pago de su hipoteca que no exceda de dos mil dólares (\$2,000.00), cumpliendo con las normas federales y estatales aplicables a los fondos especiales utilizados. Los pagos que realizará el Municipio para esta actividad con fondos CRF deberán estar directamente relacionados a la emergencia del COVID 19 no incluidos en el presupuesto del Municipio 2019-2020 y solamente cubrirán gastos incurridos en el periodo de 1 de marzo de 2020 hasta el 30 de diciembre de 2020. Los pagos hechos de otros fondos especiales deberán cumplir con las normas de dichas asignaciones y programas.

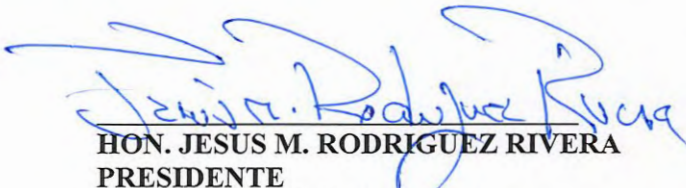
SECCIÓN 3ERA. Serán condiciones para participar en este Programa: (1) ser residente bona fide de Naranjito; (2) la deuda o necesidad hipotecaria se relaciona con una propiedad situada en Naranjito y que es residencia principal del participante; (3) tiene atrasos en la hipoteca, certificados por la institución hipotecaria; (4) el atraso fue causado por una pérdida o reducción de ingresos debido al COVID 19; (5) no tiene ingresos suficientes para realizar los pagos de hipoteca; (6) no han recibido asistencia de otro programa federal para este propósito.


SECCIÓN 4TA. Se autoriza al Alcalde o a su representante autorizado a suscribir todo documento y realizar aquellas gestiones necesarias o convenientes y establecer cualquiera condiciones particulares o específicas adicionales a las ordenadas por este medio y a solicitar la información necesaria o conveniente de los solicitantes para cumplir con esta Ordenanza y los requisitos de elegibilidad del Programa y de cualquier ley o reglamento aplicable.

SECCIÓN 5TA. El Alcalde o la persona o unidad administrativa en quien este delegue preparará una guía o reglamento operacional para implantar el Programa aquí autorizado de acuerdo con las condiciones y parámetros dispuestos por esta Ordenanza y las leyes, reglamentos y guías aplicables a los fondos federales utilizados; tomará los pasos necesarios y convenientes para que la asistencia pueda ser solicitada y tramitada a distancia hasta donde ello sea posible, por Internet o cualquier otro medio apropiado. Simultáneamente, la Directora de Finanzas del Municipio tomará las medidas necesarias, en coordinación con la persona o unidad administrativa que administrará el Programa, para cumplir con el Artículo 2.095 (d) del Código Municipal de Puerto Rico, relativo a procedimientos y controles fiscales. Las normas adoptadas para regir el Programa serán notificadas inmediatamente después de adoptadas a la Legislatura Municipal.


- SECCIÓN 6TA.** La promoción y difusión del Programa debe cumplir con Artículo 10.006 de la Ley Núm. 222 de 18 de noviembre de 2011, según enmendada, conocida como “Ley para la Fiscalización del Financiamiento de Campañas Políticas en Puerto Rico”.
- SECCIÓN 7MA.** El Alcalde, a través del personal en quien delegue, identificará los fondos y cuentas que habrán de utilizarse para el Programa y fijará las cantidades máximas a usarse para financiar las actividades del Programa. Dichas determinaciones deberán ser informadas de inmediato a esta Legislatura por conducto del Alcalde.
- SECCIÓN 8VA.** Esta Ordenanza deroga cualquier otra Ordenanza, Resolución o Acuerdo que estén en parte o estuvieran en conflicto con la presente.
- SECCIÓN 9NA.** Cualquier sección, oración o cláusula de esta ordenanza que sea declarada inconstitucional o nula no alterará las otras disposiciones de esta.
- SECCIÓN 10MA.** Esta Ordenanza, será efectiva tan pronto sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.
- SECCIÓN 11MA.** Copia debidamente certificada de esta Ordenanza será enviada al Departamento de Estado, a todas las dependencias municipales y funcionarios gubernamentales concernidos, para su conocimiento y acción.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE NARANJITO, PUERTO RICO,
HOY 12 DE NOVIEMBRE DE 2020.**


HON. JESUS M. RODRIGUEZ RIVERA
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL


JOHANN L. GUZMAN RIOS
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

**APROBADA Y FIRMADA POR EL HONORABLE ALCALDE, HOY 17 DE
noviembre DE 2020**


HON. ORLANDO ORTIZ CHEVRES
ALCALDE

CERTIFICACIÓN

Yo, Johanni L. Guzmán Ríos, Secretaria de la Legislatura Municipal de Naranjito, Puerto Rico por la presente:

CERTIFICÓ, que lo siguiente es copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚMERO 12; SERIE: 2020-2021**, aprobada por la Legislatura Municipal el 12 de noviembre de 2020 en Sesión Ordinaria y por el Alcalde el 17 de noviembre de 2020.

CERTIFICÓ, además que la votación fue: Unánime


HON. KELVIN SERRANO SÁEZ – A FAVOR	HON. WILLIAM CORREA RIVERA- A FAVOR
HON. FRANK SANTIAGO PÉREZ- A FAVOR	HON. ÁNGEL M. MARRERO CALDERÓN- A FAVOR
HON. LENNY M. MARIE OYOLA- A FAVOR	HON. MIGUEL A. MORALES FIGUEROA – A FAVOR
HON. MELVIN CRUZ CUADRADO- A FAVOR	HON. ÁNGEL J. PACHECO SANTIAGO- A FAVOR
HON. ROMÁN RIVERA ALEJANDRO –A FAVOR	HON. JOSÉ A. LÓPEZ AGOSTO- AUSENTE
HON. DANNY FIGUEROA IBARRY- A FAVOR	HON. LILLY BELL OLIVO RIVERA- A FAVOR
HON. LILLIANA RIVERA CINTRÓN- A FAVOR	HON. JESÚS M. RODRÍGUEZ RIVERA- A FAVOR

ORDENANZA NÚM. 12

SERIE: 2020-2021

PARA AUTORIZAR LA CREACIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA ECONÓMICA PARA EL PAGO DE HIPOTECAS ATRASADAS (COVID-19) Y PARA AUTORIZAR AL ALCALDE O A QUIEN ESTE DELEGUE LA FACULTAD DE SUSCRIBIR CUALESQUIERA DOCUMENTOS Y LLEVAR A CABO TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS PARA CUMPLIR CON LOS PROPÓSITOS DE LA PRESENTE ORDENANZA; Y PARA OTROS FINES.

PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo y sello la presente hoy, 17 de noviembre de 2020.


JOHANNI L. GUZMÁN RÍOS
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL



LEGISLATURA
MUNICIPAL
DE NARANJITO